



MOVERS CONSORCIO
ADUANAL S.C.

BOLETIN INFORMATIVO

Ciudad de México, a 30 de julio de 2019.

Estimadas (os),

En relación al Anexo 2.4.1. “Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales, de Importación y de Exportación, cuyas mercancías están sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida”, se da a conocer el contenido del Oficio **DGN.312.01.2019.2727**, del 26 de julio de 2019, **“NOM-208-SCFI-2016”**, emitido por la Dirección General de normas y la Dirección General de Comercio Exterior, y que informa lo siguiente:

“Mediante el Oficio 414.2019.1952 del 30 de mayo de 2019, la Secretaría de Economía resolvió que para efecto de demorar el cumplimiento de la NOM-208-SCFI-2016 ante la autoridad aduanera, serán válidos los certificados de conformidad y/o cumplimiento de homologación vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-208-SCFI-2016, NOM-121-SCTI-2009, NOM-EM-016-SCFI-2015, así como los certificados de la conformidad que se expidieron conforme a la Disposición Técnica IFT-008-2015, hasta el término de su vigencia y que, en dichos casos, se aceptara que los certificados hayan sido expedidos a una persona distinta al importador.

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Normas-Aduanas contempla como campo obligatorio el registro Federal de Contribuyentes (RFC), por lo que, actualmente no se pudo validar un certificado a nombre de un importador distinto al titular del mismo.

En ese sentido, a fin de otorgar certidumbre respecto del procedimiento de transmisión de la información de los certificados de cumplimiento a que se refiere el oficio 414.2019.1952, esta autoridad

RESUELVE

PRIMERO.- *Los Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-208-SCFI-2016, deberán transmitir la información de los certificados NOM emitidos conforme a la NOM-208-SCFI-2016, NOM-121-SCTI-2009 y NOM-EM-016-SCFI-2015, únicamente a través de la plantilla Excel (layout disponible en la siguiente liga de internet: <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/Bolet.pdf>), a la Secretaría de Economía (SE) a través del correo electrónico dgce.nom@economia.gob.mx, para su validación y envío al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para que se puedan llevar a cabo las operaciones de comercio exterior.*

SEGUNDO.- *Para el caso en que la persona que aparezca como titular del certificado expedido por el Organismo de Certificación sea diferente al que se presente como importador, el Organismo de Certificación validará la descripción (información) de la mercancía a fin de que corresponda al mismo modelo, familia, lote o conforme al esquema de certificación que se trate, así como asegurarse de la autenticidad de los mismos, para lo cual dicho Organismo deberá completar únicamente la información y descripción de la mercancía en la plantilla Excel: 1.- número de certificado, 2.-NOM, 3.- nombre del producto, 4.- marca del producto, 5.- modelo o tipo de producto, 6.- fracción arancelaria del producto y 7.- fecha de expedición.*

TERCERO.- *En los casos que un mismo certificado ampare varias fracciones arancelarias, por cada fracción transmitida se deberá utilizar un número de certificado distinto (es decir acompañado del número de certificado inicial seguido de un guión con un número romano/letra/número consecutivo.*

A solicitud del importador, el Organismo de Certificación le podrá informar que la información ha sido transmitida correctamente a la SE.

Asimismo, los certificados validados por el SAT podrán ser consultados en la siguiente liga de internet: www.snice.gob.mx

TERCERO.- *La SE transmitirá al SAT la información de los certificados, siempre y cuando, provengan de cuentas de correo electrónico con dominio oficial del Organismo de Certificación, en el entendido que no se considerarán correos electrónicos con otros dominios.*

La información de contacto de los Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar la conformidad de la NOM-208-SCFI-2016 estará disponible en la siguiente liga de internet <http://www.economia-noms.gob.mx/normas/noms/2010/Bolet.pdf>

CUARTO.- *La transmisión de la información de os certificados de homologación se mantiene sin cambios.”*

Se anexa Oficio DGN.312.01.2019.2727.

Lo que se hace de su conocimiento para el efecto de su aplicación y se haga extensivo los clientes de MOVERS a su cargo.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Pablo Santiago Valentín
Área jurídica.
jsantiago@aamovers.com.mx